

Boquejón, Brión, Carnota, Cee, Dodro, El Pino, Finisterre, Frades, Lousame, Mazaricos, Muros, Noya, Outes, Puebla de Carrañal, Puerto del Son, Fianjo, Ribeira, Bois, Santa Comba, Teo, Touro, Trazo, Valle del Dubra y Vedra, que constituirán una área de suministro.

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzarán la recepción de leche y su higienización, y en él podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia del resguardo de una fianza de cien mil pesetas (100.000 pesetas) en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La relación del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 24 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.483, promovido por don José María Sancho Pérez, don José Domenech Herrero, doña Rosa Teruel Laparra, doña María Luz Fernández Murillo, don Vicente Bernal Calvo, don Vicente Aguilar Vaquero, don Antonio Boca Pascual, don Ernesto Grau Asensi, don José Herrero Ferrer, don Juan Maqueda Montero, doña Concepción Gil Tartan, don José Batallar Seguí, don Manuel Núñez Almsida, don Fernando Valero Serra, doña Carmen Lloréns Mundi, doña Elena Llarío Maza, doña Rosa Ramón Sánchez, don José María López Hernanz y don Benigno Tafens Vidal; doña Mercedes Moralejo González, doña Ramona Fernández de Castro, doña Leonor Pison Díez, doña Juliana Elena Corbarría Marcano, doña Eusebia Vigil de Quilones Martínez, doña Esperanza Alonso Sáez de Asteasu, doña Castmira Zorita Jauregui, doña Carmen Alonso Petralanda, doña Carmen Suárez García, don Juan Sierra Giner, don José Olivares Herrero, don Juan Orenes Carrillo, don José Jara Florentiano, doña María Martínez Almira, doña Zulima Jordá Santonja, doña Concepción Miró Gomis, doña Adoración Linares Sánchez, don Manuel Ribes Aparicio, don Antonio Llanes Alaman, don Jaime Gimeno Navarro, doña María del Carmen Llanes Alaman, don José Pachés Martínez, doña María de los Angeles Bollos Oranga, doña Josefina Pérez Escrigly, don Felipe Juan Bautista Lonillo Villalba, doña Teresa Turrillas Artasanz, doña María Dolores Expósito, doña María Milagros Pérez de Arenaza y Galarza, doña María Teresa Lozano Urdanibia y don Luis González y Fernández Morera, sobre años de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación parcial de los recursos contencioso-administrativos números 13.483, 13.922 y 14.424, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Ornela, en nombre y representación de don José María Sancho Pérez y demás señores relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los actos administrativos presuntos de la Presidencia del Gobierno desestimatorios, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de las peticiones formuladas por los recurrentes de abono de servicios

interinos, declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, a excepción, únicamente, con relación a los servicios por aquellos prestados a partir del día 1 de enero de 1954, y en su lugar declaramos el derecho de todos y cada uno de los recurrentes a que la antigüedad de los servicios en propiedad les sea computada, a efectos de trienios, a partir del día 1 de enero de 1954, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de las demandas, y sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de estos recursos acumulados.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 49 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Angel Mens Alonso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santofía: Jesús Salvador Iglesias, Manuel Jiménez Madrid, Elimán Socks, Antonio Cano Díaz, José Fernando Forn Alonso, John Mason, Juan León Gallardo, Santiago Hernández López, Manuel Vara Muñoz, Cándido Quintana Soler y Alonso Arias Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: José Luis Spco Quesada.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Ramón García-Casarrubios Angulo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Valenzuela Rincón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Antonio Cela Torres.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Alberto Palenzuela Villán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Juan Sánchez Jurado, Francisco Hidalgo Moreno y Lázaro Gelo Cotán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Urbano Palacios Villacampa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Franco Domínguez Boente y Jorge Batalla Avila.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Daniel Obama Dongu y Lorenzo Díaz Molina.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: Miguel Angel Sabino Basail Infante.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Fernández Cano, Juan Jorge Luis Escobar y Celestino Hernández Trujillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Fernando González Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Miguel Alpañez Martínez, Angel Rosales de Alba y Manuel Alvarez Cecilia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Marcellino López de Con y Edgar Thal Laserzón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Félix Carranza Moro, Manuel Candilejo Luna y Joaquín Colomina Ubieta.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Noel Lucien Le Sommer, Juan Sergio Ros Rovira, Santiago Mínguez Martínez, Fructuoso López Alarcón, Vicente Ferrer Alamar y Estebán García Yagüe.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra (Madrid): Francisco Guardis Borrás y Eduardo Viviani Gómez.

De la Colonia Penitenciaria de Nancraes de la Oca: Ricardo Barja Gándara y Juan Antonio López Sedeño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Palencia: Juan Borrego Terriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.